



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 26 de noviembre de 2021**

Proceso	Tutela
Accionante	Juan Camilo Bastidas Montero en representación de la Clínica de Cirugía Ambulatoria Conquistadores S.A.S.
Accionada	Nueva EPS.
Radicado	2021-265
Auto Sustanciación	1217
Asunto	Cumple lo resuelto por el superior y requiere a directamente responsable.

Cumpliendo lo resuelto por el superior en providencia del pasado 25 de noviembre dentro de esta acción de desacato que mediante apoderado judicial promueve Juan Camilo Bastidas Montero en representación de la Clínica de Cirugía Ambulatoria Conquistadores S.A.S. en contra de Nueva EPS, y por lo dispuesto en el art. 52 del Decreto 2591 del 1991, Art. 86 Constitución Nacional, y en lo establecido en sentencias T-068 de 1995 y C-367 de 2014, antes de continuar con el incidente de desacato, se dispone oficiar al Dr. Seird Núñez Gallo, en calidad de gerente de recaudo y compensación de Nueva EPS, o quien haga esas veces, a fin de que en el término máximo de dos (2) días, se informe porque no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido por este Despacho el 12 de julio de 2021 dentro del radicado 2021-265, mediante el cual se ordenó:

"Se ordena a la gerencia de recaudos y compensaciones de la Nueva Empresa Promotora de Salud S.A. Nueva EPS S.A., que a través de su gerente, doctor Seird Nuñez Gallo, o quien haga sus veces, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas hábiles contadas a partir de la notificación del presente fallo, si aún no lo ha hecho, brinde respuesta a la petición presentada el pasado 24 de mayo de 2021, por parte del señor Juan Camilo Bastidas Montero en representación legal de la Clínica de Cirugía Ambulatoria Conquistadores SAS..".

Notifíquese por el medio más expedito y por estados,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez